



Roj: **STSJ GAL 5865/2019 - ECLI: ES:TSJGAL:2019:5865**

Id Cendoj: **15030310012019100085**

Órgano: **Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal**

Sede: **Coruña (A)**

Sección: **1**

Fecha: **23/10/2019**

Nº de Recurso: **20/2019**

Nº de Resolución: **27/2019**

Procedimiento: **Juicio verbal**

Ponente: **PABLO ANGEL SANDE GARCIA**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

T.S.X.GALICIA SALA CIV/PE

A CORUÑA

SENTENCIA: 00027/2019

tribunal superior de justicia de galicia

A Coruña, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, constituida por los Ilmos. Sres. magistrados don Pablo A. Sande García, don Fernando Alañón Olmedo y doña María del Carmen Núñez Fiaño dictó

en nombre del rey

la siguiente

s e n t e n c i a

En el juicio verbal 20/2019 promovido ante este Tribunal por don Juan Ignacio , representado por la procuradora doña Patricia Berea Ruiz, y asistido por el letrado don José Miguel Blas Orbán, sobre nombramiento de árbitro, frente a doña Enma , declarada en rebeldía.

Es Ponente el Ilmo. Sr. D. Pablo A. Sande García.

antecedentes de hecho

PRIMERO: 1. La procuradora doña Patricia Berea Ruíz, en nombre y representación de don Juan Ignacio , formuló ante esta Sala, el 26 de junio de 2019, solicitud de nombramiento de un árbitro de equidad.

2. Mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2019, el señor Letrado de la Sala acordó: "1.- Admitir a trámite la demanda de solicitud de nombramiento de Arbitro presentada por la Procuradora de los Tribunales, D^a. Patricia Berea Ruiz, en representación de D. Juan Ignacio , frente a D^a. Enma , que se sustanciará por las reglas del Juicio Verbal. Acordándose dar traslado de la misma y de la documental adjunta a la reseñada demandada, emplazándola en legal forma, mediante entrega de copia de dicha demanda, documental adjunta y de la presente resolución, para que, si a su derecho conviniere, comparezca en el procedimiento reseñado de Nombramiento de Árbitro nº 20/19 de esta Sala, personándose en legal forma por medio de Procurador/a que le represente, con dirección Letrada y conteste la demanda en el plazo de 10 días, conforme lo dispuesto para el juicio ordinario. Con advertencia que, de no comparecer en dicho plazo, será declarada en rebeldía procesal. Debiéndose efectuar dicho emplazamiento a la demandada mediante correo certificado con acuse de recibo, remitiendo a su domicilio, en sobre cerrado, la presente resolución y la copia de la demanda, con los documentos adjuntos, así como cédula de emplazamiento (con las prevenciones y advertencias legales oportunas)".



SEGUNDO: Mediante Decreto de 16 de septiembre de 2019, el señor Letrado de la Sala acordó: "Declarar a la demandada doña Enma en situación de Rebeldía Procesal, con los efectos previstos en los artículos 496 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (indicados en el Fundamento de Derecho Único de esta resolución)".

TERCERO: La Sala, mediante providencia de 2 de octubre de 2019, señaló día, el siguiente 22, para la celebración de vista.

Fundamentos de derecho

ÚNICO: La cláusula quinta del contrato de préstamo celebrado en A Coruña el 5 de julio de 2013 por las ahora partes litigantes, dice así: "Cualquier cuestión que surja entre las partes sobre interpretación o incumplimiento del presente contrato será sometida a un **arbitraje** de equidad con arreglo a las normas que regulan este tipo de procedimiento".

A la luz de dicha previsión y ante la necesidad de que se celebre el **arbitraje** en equidad convencionalmente previsto, esta Sala procede al nombramiento de un árbitro de equidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.1 y 15.2 a) LA; precepto éste último del que se desprende con carácter imperativo que en el **arbitraje** con un solo árbitro -como es el caso- el nombramiento se efectuará por este Tribunal "a petición de cualquiera de las partes", tal cual asimismo acontece en el presente caso.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida por el pueblo español,

f a l l a m o s

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de don Juan Ignacio frente a doña Enma y, en consecuencia, nombrar a la letrada del Colegio de Abogados de A Coruña doña María José de Soto Alvarez (primer suplente doña Elisa Pichel García de Searez, y segundo suplente don José Alberto Simón Sánchez), como árbitro que dirima en equidad la controversia surgida entre ambos litigantes sobre la interpretación o el cumplimiento del contrato de préstamo celebrado entre los mismos.

Notifíquese esta resolución.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así se acuerda y firma.